

Autorizan viaje de Consejero del Presidente de la República en Gestión Externa del Estado, a Argentina, a fin de participar en Consultas con la Institución Transparencia Internacional

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 659-2001-PCM**

Lima, 18 de diciembre de 2001

Visto, el Oficio N° 487-2001/CMPR/DGAdm del Jefe de la Casa Militar del Despacho del Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Buenos Aires, Argentina tendrá lugar la realización de las Consultas con la Institución Transparencia Internacional a desarrollarse del 8 al 12 de diciembre de 2001;

Que siendo de interés la participación de un funcionario en las referidas consultas, resulta pertinente designar a un funcionario del Despacho Presidencial para que participe en el evento antes citado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM modificado por Decreto Supremo N° 053-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar en vía de regularización el viaje del doctor LUIS CHUQUIHUARA CHIL, Consejero del Presidente de la República en Gestión Externa del Estado a la ciudad de Buenos Aires, Argentina del 8 al 12 de diciembre de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Despacho Presidencial del Pliego Presidencial del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos : US\$ 1200.00
- Tarifa Corpac : US\$ 25.00

Artículo 3°.- El funcionario antes mencionado deberá elaborar un informe sobre las actividades realizadas en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos ni de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

36603

Amplían autorización de viaje conferida al Ministro de Salud mediante R.S. N° 638-2001-PCM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 660-2001-PCM**

Lima, 18 de diciembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 638-2001-PCM del 12 de diciembre de 2001, se autorizó el viaje del Ministro

de Salud, doctor LUIS SOLARI DE LA FUENTE, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica, del 13 al 16 de diciembre de 2001; para participar en el Primer Encuentro del "Foro Permanente sobre Partidos Políticos" de la Organización de los Estados Americanos;

Que, el Ministro de Salud permanecerá en la ciudad de Miami, para atender asuntos de índole personal a partir del 17 al 19 de diciembre de 2001;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 048-2000-PCM modificado por Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la autorización de viaje conferida mediante Resolución Suprema N° 638-2001-PCM, al Ministro de Salud, doctor LUIS SOLARI DE LA FUENTE, del 17 al 19 de diciembre de 2001, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

36604

Constituyen el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 240-2001-PCM**

Lima, 12 de diciembre de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es el Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país, en calidad de organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 106-2001-PCM, el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática es el órgano de participación del sector no público, en los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática; está conformado por los representantes de los organismos empresariales, laborales, profesionales y de las universidades;

Que, resulta necesario designar a los representantes de las referidas organizaciones ante el Consejo Consultivo Nacional de Estadística - CCONEI, y el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI, respectivamente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 "Ley del Poder Ejecutivo", Decreto Supremo N° 004-2000-PCM y Decreto Supremo N° 106-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática (CCONEI), conformada por los representantes titular y alterno de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y de las universidades que la integran. Para los fines de operatividad y funcionamiento el CCONEI, está compuesta e integrada por:

a. El Consejo Consultivo Nacional de Estadística - CCONE:

Organizaciones:	Representantes:
Colegio de Economistas del Perú	Titular: Alfredo Baba Nakao Aterno: Julio Silva Canales
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP	Titular: José Valdez Calle Aterno: Jorge Heraud
Consortio de Investigación Económico y Social	Titular: Carlos Aramburú López de Romana Aterno: Javier Ponocarrero Maisch
Sociedad Nacional de Industrias	Titular: José Enrique Silva Pellegrin Aterno: Alberto Rey Rojas
Universidad del Pacífico	Titular: Jorge Rubio Donet Aterno: Bruno Seminario De Marzi
Cámara de Comercio de Lima	Titular: Samuel Gleiser Katz Aterno: Javier Aida Susuki
Colegio de Matemáticos del Perú	Titular: Emma Cambillo Moyano Aterno: Julio Ramos Ramirez
Pontificia Universidad Católica del Perú	Titular: Carlos Wendorff Montenegro Aterno: Loreta Gasco
Confederación de Trabajadores del Perú - CGTP	Titular: Domingo Cabrera Toro Aterno: Carlos Jiménez Gracia

b. El Consejo Consultivo Nacional de Informática CCONI:

Organizaciones:	Representantes:
Cámara de Comercio de Lima	Titular: Carlos Durand Chahud Aterno: Oscar Gonzales Reyes
Asociación de Usuarios de Tecnologías de Información - COMMON-PERU	Titular: Max Ugaz Salas Aterno: Marco Suárez Lara
Instituto Peruano de Comercio Electrónico - IPCE	Titular: César Hugo Gallegos Castillo Aterno: Willard Manrique Ramos
Escuela de Administración de Negocios para Graduados - ESAN	Titular: Martín Santana Ormeño Aterno: Eddie Morris Abarca
Pontificia Universidad Católica del Perú	Titular: Joaquín Guerrero Rodríguez Aterno: Carlos Saleme
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP	Titular: José Valdez Calle Aterno: Enrique Alvarez
Asociación Peruana de Productores de Software	Titular: Rolando Liendo Chicata Aterno: Yosif Humala Acuña
Colegio de Ingenieros del Perú	Titular: Alejandrina Huarcaya Junes
Colegio de Abogados de Lima	Titular: Carlos Torres Caro Aterno: Jorge Tanillama Loayza

Artículo 2°.- Cada Consejo Consultivo Nacional, asume las funciones, responsabilidades y ejecuta actividades en el ámbito de su competencia, dentro de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 145-98-PCM que constituye el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática y demás normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

36581

AGRICULTURA

Autorizan la adquisición de guano de islas mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1307-2001-AG

Lima, 18 de diciembre de 2001

VISTO:

El Oficio N° 989-2001-AG-CL-UOPE/P, del Presidente de la Comisión de Liquidación de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales - UOPE, Informe N° 012-2001-AG-GA-OL de la Directora de la Oficina de Logística de la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y el Oficio N° 1828-2001-AG-OGAJ, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Comisión de Liquidación de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales - UOPE, se ha determinado la necesidad de adquirir 2,415 Toneladas Métricas de Guano de Islas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 076-97, se constituyó el Fondo Rotatorio Nacional de Fertilizantes, Agroquímicos y Semillas - FRONFAS, destinado a la compra de fertilizantes, agroquímicos y semillas para contribuir a financiar los costos de producción a través del otorgamiento de préstamos a los pequeños productores agrícolas a nivel nacional, encargándose la administración de dicho fondo al Ministerio de Agricultura;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 108-2001, se dispuso que el FRONFAS esté a cargo de la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios creada por Decreto Ley N° 25816;

Que, el Ministerio de Agricultura ejecuta proyectos productivos rentables a través de operadores calificados en los que participan productores agrarios organizados, los que consisten básicamente en otorgar los fertilizantes, agroquímicos y semillas en calidad de préstamo y con cargo a los recursos de la Comisión Nacional de Fondos Rotatorios y el FRONFAS;

Que, con la finalidad de ejecutar los proyectos productivos rentables de carácter orgánico, aprobados en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1089-2001-AG, el FRONFAS requiere adquirir 2,415 Toneladas Métricas (TM) de Guano de Islas con un valor referencial ascendente a US\$ 434,700.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos y 00/100 Dólares Americanos), con cargo a los recursos de la Cadena Funcional de Apoyo al Agro;

Que, el Guano es un abono orgánico con alto contenido de nitrógeno, fósforo y potasio, además de muchos otros elementos menores, que lo convierten en un abono de primera calidad, pues no deteriora los suelos, ni los convierte en tierra salitrosa, por el contrario, tiene una acción benéfica sobre la vida de los suelos, y lo más importante, es un abono natural no contaminante a diferencia de los demás fertilizantes; y por ser un abono natural con las características y virtudes señaladas, el Guano de Islas es un bien que no admite sustitutos;

Que, la ausencia del Guano compromete directamente las operaciones productivas del Ministerio de Agricultura, por lo que es indispensable asegurar la continuidad del servicio que brinda el FRONFAS a proyectos productivos rentables ejecutados a través de operadores calificados en los que participan productores organizados dentro de la Campaña Agrícola 2001-2002;

Que, por lo expuesto, corresponde exonerar al Ministerio de Agricultura del proceso de selección correspondiente para la adquisición del indicado bien, de conformidad con el literal f) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y realizar la adquisición mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;